

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2023**

**Número de Incripción: 706**

**Número de Repertorio: 1466**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha catorce de Marzo del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 706 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1316611142	LOOR PARRAGA DIXON ARMANDO	COMPRADOR
1309479713	PARRAGA CONFORME DISNEY GEOVANNY	VENDEDOR
1310107154	FIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y CASA	1035803000	20728	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 14 marzo 2023

Fecha generación: miércoles, 15 marzo 2023



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 1 8 8 2 4 C 3 I U Y L G





Factura: 002-003-000055685



20231308006P00798



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20231308006P00798						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CANCELACION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE MARZO DEL 2023. (15:43)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20231308006P00798						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE MARZO DEL 2023. (15:43)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310107154	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PARRAGA CONFORME DISNEY GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309479713	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	LOOR PARRAGA DIXON ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1316611142	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUĆ	1790010837001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		72500.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
<b>ESCRITURA N°:</b>	20231308006P00798
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	9 DE MARZO DEL 2023, (15:43)
<b>OTORGA:</b>	NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA
<b>OBSERVACIÓN:</b>	

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
<b>ESCRITURA N°:</b>	20231308006P00798
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	9 DE MARZO DEL 2023, (15:43)
<b>PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:</b>	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a>
<b>OBSERVACIÓN:</b>	

  
 NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 -----rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P00798**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000055685**

6

7

8 **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE**

9

**PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**

10

**QUE OTORGA:**

11

**BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**

12

13

**COMPRAVENTA**

14

**QUE OTORGA:**

15

**LORENA ALEXANDRA PIGUAVE BELLO Y**

16

**DISNEY GEOVANNY PARRAGA CONFORME**

17

**A FAVOR DE:**

18

**DIXON ARMANDO LOOR PARRAGA**

19

20

**CUANTÍA: USD. \$72.500.00**

21

22

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**

23

**DE ENAJENAR Y GRAVAR**

24

**QUE OTORGA:**

25

**DIXON ARMANDO LOOR PARRAGA**

26

**A FAVOR DE:**

27

**BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**

28





1 **CUANTÍA INDETERMINADA**

2 **DI DOS COPIAS**

3 **\*\*\*KVG\*\*\***

4

5 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia  
6 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **jueves nueve de marzo**  
7 del año dos mil veintitrés, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO**  
8 **VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,**  
9 comparecen: Por una parte los cónyuges señores **LORENA ALEXANDRA**  
10 **PIGUAVE BELLO Y DISNEY GEOVANNY PARRAGA CONFORME,** por  
11 sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad  
12 conyugal formada entre sí, por otra parte el señor **DIXON ARMANDO LOOR**  
13 **PARRAGA,** de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y  
14 por ultimo comparece el **Banco Pichincha C.A.** legalmente representado  
15 por la señora Lizmarina Geokasta Cedeño León, en su calidad de  
16 Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como  
17 habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
18 de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, legalmente capaces, a quienes  
19 conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad,  
20 los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agregó como  
21 documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el  
22 Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema  
23 Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la  
24 Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y  
25 obtener el Certificado Digital de Datos de Identidad, que se  
26 adjunta como documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura  
27 pública, una de **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y**  
28 **LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e**





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
NOTARIO



1 HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y  
2 GRAVAR, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo  
3 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo,  
4 sírvase insertar una en la que consten la CANCELACIÓN DE HIPOTECA  
5 ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR,  
6 COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA  
7 DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: PRIMERA PARTE:  
8 CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE  
9 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de  
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública de  
11 Cancelación de Hipoteca Abierta y Levantamiento de Prohibición de  
12 Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a  
13 continuación: PRIMERA: COMPARECENCIA.- Comparece la señora  
14 Lizmarina Geokasta Cedeño Leon, a nombre y en representación del  
15 BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, en su calidad de  
16 APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del documento que  
17 en copia se agrega. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Que por escritura  
18 pública celebrada en esta ciudad de Manta, el día veinticinco de enero del  
19 año dos mil dieciocho, en la Notaría Quinta del Cantón Manta, ante el Dr.  
20 Diego Chamorro Pepinosa, debidamente inscrita en el Registro de la  
21 Propiedad del Cantón Manta, el treinta de enero del año dos mil dieciocho,  
22 los cónyuges señores LORENA ALEXANDRA PIGUAVE BELLO Y DISNEY  
23 GEOVANNY PARRAGA CONFORME, constituyeron hipoteca abierta para  
24 garantizar sus obligaciones a favor del Banco Pichincha C. A., sobre el  
25 inmueble de su propiedad consistente en: un lote de terreno y casa, que está  
26 ubicado entre las calles "Loja" y "El Oro", actualmente en la Avenida  
27 diecisiete y calle ocho, Barrio Royal de esta ciudad de Manta, parroquia  
28 Manta, provincia de Manabí; y sobre las obras complementarias existentes o





1 que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan  
2 inmuebles por accesión, destino, o incorporación de conformidad con las  
3 disposiciones del Código Civil, al igual que todos los aumentos y mejoras  
4 que reciban en el futuro dichos bienes; para garantizar las obligaciones que  
5 contrajeran con el Banco por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas,  
6 aceptaciones bancarias, etcétera, y en general por cualquier causa o motivo  
7 que les obligare para con el Banco.- **TERCERA: CANCELACION DE**  
8 **HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR.-** Con  
9 los antecedentes señalados la señora Lizmarina Geokasta Cedeño Leon, en  
10 la calidad en la que comparece **CANCELA LA HIPOTECA** constituida en la  
11 referida escritura pública anteriormente señalada, así como **LEVANTA LA**  
12 **PROHIBICION DE ENAJENAR** establecida en dicha escritura pública por  
13 acuerdo de las partes.- **CUARTA.- ACLARACION.-** Se deja expresa  
14 constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en  
15 nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del  
16 Banco Pichincha Compañía Anónima, por los deudores y que consten de  
17 documentos públicos o privados hasta su total solución o pago. **QUINTA:**  
18 **CUANTÍA:** *La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es*  
19 *indeterminada.* **SEXTA: ANOTACION Y GASTOS:-** Todos los gastos que  
20 demande esta cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de  
21 enajenar serán de cuenta de los deudores. Usted, señor Notario, se servirá  
22 agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este  
23 instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la  
24 escritura aludida y al **Registrador de la Propiedad del Cantón Manta**, para  
25 que realicen las anotaciones y marginaciones del caso. **SEGUNDA PARTE:**  
26 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen al  
27 otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los  
28 cónyuges señores **LORENA ALEXANDRA PIGUAVE BELLO Y DISNEY**





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**



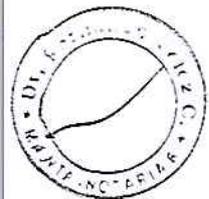
1 **GEOVANNY PARRAGA CONFORME**, por sus propios y personales  
2 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre  
3 sí, a quienes en adelante se les denominarán "LOS VENDEDORES"; y,  
4 por otra parte, el señor **DIXON ARMANDO LOOR PARRAGA**, soltero, por  
5 sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior denominaremos  
6 "EL COMPRADOR". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Los Vendedores son  
7 propietarios de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y casa,  
8 que está ubicado entre las calles "Loja" y "El Oro", actualmente en la  
9 Avenida diecisiete y calle ocho, Barrio Royal de esta ciudad de Manta,  
10 parroquia Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes  
11 medidas y linderos: POR EL FRENTE: ocho metros cuarenta centímetros y  
12 linderando con calle pública "Loja"; POR ATRÁS: ocho metros cuarenta  
13 centímetros y linderando con calle pública "El Oro"; POR UN COSTADO:  
14 veintiún metros ochenta y cuatro centímetros y linderando con propiedad de  
15 Amable Chávez; POR EL OTRO COSTADO: veintiún metros ochenta y  
16 cuatro centímetros y linderando con terreno de Bolívar Mero. Con una  
17 superficie total de ciento ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y cinco  
18 decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de  
19 Compraventa, otorgada el treinta y uno de marzo del dos mil diez, en la  
20 Notaria Tercera del cantón Manta, ante el Abg. Raúl Gonzalez Melgar, e  
21 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiuno de abril  
22 del dos mil diez, otorgada por los señores Ávila Castro Francisco Egberto y  
23 Chávez Holguín Gloria Eusebia.- Historia de dominio: La propiedad antes  
24 descrita fue adquirida así: Con fecha quince de julio del año mil novecientos  
25 setenta y cinco, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón  
26 Manta, la escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Segunda del  
27 cantón Manta, el nueve de julio del año mil novecientos setenta y cinco,  
28 otorgada por los señores Castro María Margarita y Ávila Vega Francisco a



5



1 favor de Rivas García Carlos Winston.- Con fecha veintiocho de julio del año  
2 mil novecientos setenta y cinco, consta inscrito en el Registro de la  
3 Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa, celebrada en la  
4 Notaria Segunda del cantón Manta, el diecisiete de julio del año mil  
5 novecientos setenta y cinco, otorgada por los señores Rivas García Carlos  
6 Winston y Alvia Mero Mariana Elizabeth a favor de Ávila Castro Francisco  
7 Egberto.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes  
8 expuestos y mediante el presente contrato, los cónyuges señores **LORENA**  
9 **ALEXANDRA PIGUAVE BELLO Y DISNEY GEOVANNY PARRAGA**  
10 **CONFORME**, da en venta real y enajenación perpetua el bien inmueble  
11 descrito e individualizado en la cláusula de los antecedentes, a favor del  
12 señor **DIXON ARMANDO LOOR PARRAGA**, quien compra y acepta para  
13 sí, un lote de terreno y casa, que está ubicado entre las calles "Loja" y "El  
14 Oro", actualmente en la Avenida diecisiete y calle ocho, Barrio Royal de esta  
15 ciudad de Manta, parroquia Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene  
16 las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** ocho metros cuarenta  
17 centímetros y linderando con calle pública "Loja"; **POR ATRÁS:** ocho metros  
18 cuarenta centímetros y linderando con calle pública "El Oro"; **POR UN**  
19 **COSTADO:** veintiún metros ochenta y cuatro centímetros y linderando con  
20 propiedad de Amable Chávez; **POR EL OTRO COSTADO:** veintiún metros  
21 ochenta y cuatro centímetros y linderando con terreno de Bolívar Mero. Con  
22 una superficie total de ciento ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y  
23 cinco decímetros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y  
24 posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones  
25 de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran  
26 dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia  
27 comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del  
28 inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin



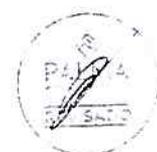


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida de  
2 inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes  
3 de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido  
4 por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como  
5 documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo  
6 han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble  
7 descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SETENTA Y DOS MIL**  
8 **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el  
9 mismo que se cancela de la siguiente forma: CINCUENTA MIL DOLARES,  
10 mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se  
11 transferirá a la cuenta de los Vendedores; y, la diferencia VEINTIDOS MIL  
12 QUINIENTOS DOLARES, cancelados mediante acuerdo entre las partes;  
13 valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso  
14 legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria  
15 declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o  
16 intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se  
17 la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos  
18 señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR**,  
19 acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se  
20 indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA:**  
21 **SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble,  
22 materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el  
23 mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al  
24 saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que  
25 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos  
26 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR**, a  
27 excepción de la plusvalía, que de generarse deberá cancelarlo **LOS**  
28 **VENDEDORES**, quienes quedan expresamente facultado para solicitar la





1 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad  
2 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá  
3 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de  
4 esta escritura.- **TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION**  
5 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.-**  
6 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura  
7 pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora  
8 Lizmarina Geokasta Cedeño Leon, en su calidad de Apoderada Especial,  
9 según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual,  
10 en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar  
11 **“ACREEDOR HIPOTECARIO”** y/o **“BANCO”**.- Se entenderá incluida  
12 dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y  
13 en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) El señor DIXON ARMANDO**  
14 **LOOR PARRAGA**, soltero, por sus propios y personales derechos, parte a la  
15 cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar  
16 **“PARTE DEUDORA HIPOTECARIA”** **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno)  
17 **La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **DIXON ARMANDO**  
18 **LOOR PARRAGA**, es propietario del inmueble consistente en un lote de  
19 terreno y casa, que está ubicado entre las calles “Loja” y “El Oro”,  
20 actualmente en la Avenida diecisiete y calle ocho, Barrio Royal de esta  
21 ciudad de Manta, parroquia Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)**  
22 El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por el señor **DIXON**  
23 **ARMANDO LOOR PARRAGA**, mediante el presente contrato, tal como  
24 consta en la primera parte de esta escritura, por compra realizada a los  
25 cónyuges señores **LORENA ALEXANDRA PIGUAVE BELLO Y DISNEY**  
26 **GEOVANNY PARRAGA CONFORME**.- Uno punto dos) Los linderos,  
27 dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el  
28 título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:** ocho metros





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 cuarenta centímetros y linderando con calle pública "Loja"; **POR ATRÁS**  
2 ocho metros cuarenta centímetros y linderando con calle pública "El Oro",  
3 **POR UN COSTADO:** veintiún metros ochenta y cuatro centímetros y  
4 linderando con propiedad de Amable Chávez; **POR EL OTRO COSTADO:**  
5 veintiún metros ochenta y cuatro centímetros y linderando con terreno de  
6 Bolívar Mero. Con una superficie total de ciento ochenta y tres metros  
7 cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados.- Para los efectos de  
8 este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma  
9 plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.  
10 **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE**  
11 **ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye  
12 primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco  
13 Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y  
14 mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la  
15 cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la  
16 misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos  
17 bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de  
18 conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y  
19 mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente  
20 hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los  
21 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son  
22 los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no  
23 estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados,  
24 quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA**  
25 **HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en  
26 este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca  
27 que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la  
28 totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se





1 establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble  
2 que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y  
3 que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta  
4 prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por  
5 tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este  
6 instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar  
7 sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose  
8 por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o  
9 imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:**  
10 Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos  
11 tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más  
12 disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las  
13 obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor  
14 **DIXON ARMANDO LOOR PARRAGA**, en forma individual o conjunta o con  
15 terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el  
16 Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el  
17 Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que  
18 en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos,  
19 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por  
20 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados  
21 por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos;  
22 para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n)  
23 frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier  
24 otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en  
25 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para  
26 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como  
27 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la  
28 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:**





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la  
2 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los  
3 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y  
4 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que  
5 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus  
6 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**  
7 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,  
8 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al  
9 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales  
10 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o  
11 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros  
12 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se  
13 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la  
14 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o  
15 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del  
16 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o  
17 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la  
18 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- b) La  
19 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el  
20 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes  
21 documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para  
22 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en  
23 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,  
24 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las  
25 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en  
26 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo  
27 en el caso de que decida no concederlas. Respecto de la(s) operación(es)  
28 de crédito indicadas, los comparecientes declaran y aceptan que el



1 gravamen hipotecario constituido estará en plena vigencia hasta la  
2 cancelación de la(s) obligación(es) que respalda. La hipoteca constituida  
3 mediante esta escritura pública se extinguirá mediante la cancelación total  
4 de la(s) obligación(es) caucionada(s). **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO**  
5 **VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren  
6 vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere  
7 contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y  
8 anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en  
9 cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo  
10 las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos  
11 siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere  
12 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta  
13 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere  
14 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin  
15 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere  
16 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones  
17 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si  
18 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se  
19 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos  
20 formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o  
21 perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas,  
22 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el  
23 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la  
24 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a  
25 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por  
26 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble  
27 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se  
28 establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del  
2 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la  
3 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufiere un detrimento que pueda llegar  
4 a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del  
5 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se  
6 encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de  
7 ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o  
8 sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera  
9 de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**  
10 escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique  
11 negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a  
12 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que  
13 cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por  
14 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**  
15 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto  
16 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos  
17 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**  
18 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en  
19 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones  
20 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se  
21 negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a  
22 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor  
23 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la  
24 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**  
25 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal  
26 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes  
27 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este  
28 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la





1 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o  
2 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra  
3 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, I) Si la **PARTE DEUDORA**  
4 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de  
5 este contrato. II) Si a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE**  
6 **GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se le instaurare en su contra cualquier  
7 tipo de acción judicial o administrativa que tenga relación con alguna  
8 actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el inmueble hipotecado  
9 se destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas corrientes, de  
10 ahorro o inversiones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE**  
11 **GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen detectar transacciones  
12 inusuales e injustificadas. Para los efectos previstos en literales precedentes,  
13 es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR**  
14 **HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de  
15 lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar  
16 los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco,  
17 así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por  
18 cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de  
19 cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA**  
20 **HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble  
21 objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni  
22 prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de  
23 arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que  
24 no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula  
25 resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo  
26 establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad  
27 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como  
28 documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que



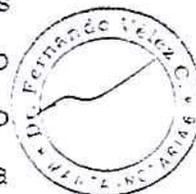


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará  
2 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las  
3 cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**  
4 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras  
5 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre  
6 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por  
7 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente  
8 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**  
9 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un  
10 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus  
11 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras  
12 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro  
13 deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de  
14 acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante  
15 pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De  
16 no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad  
17 con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o  
18 pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles  
19 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente  
20 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a  
21 pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o  
22 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de  
23 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones  
24 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario  
25 hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro  
26 de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la  
27 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**  
28 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor





1 del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**  
2 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere  
3 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,  
4 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**  
5 **HIPOTECARIA.- DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido  
6 anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su  
7 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera  
8 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la  
9 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición  
10 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los  
11 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual  
12 manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca  
13 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y  
14 gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de  
15 conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE**  
16 **DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR**  
17 **HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice  
18 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo  
19 de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios  
20 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso  
21 para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin  
22 perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso  
23 de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago  
24 de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá  
25 debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la  
26 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que  
27 exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las  
28 obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el  
2 Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las  
3 previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que  
4 el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos  
5 fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera  
6 recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado  
7 por esta última. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE**  
8 **DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente  
9 hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que  
10 eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser  
11 notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo  
12 once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada  
13 aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se  
14 realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y  
15 contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA**  
16 **CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la  
17 celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la  
18 Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue  
19 el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA**  
20 **HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos  
21 contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca  
22 constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:**  
23 Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para  
24 obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la  
25 Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- LICITUD:** La **PARTE DEUDORA**  
26 **HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios, de haber, conocen y declaran de  
27 manera expresa que los fondos acreditados o que se acreditarán como  
28 producto del o de los desembolsos otorgados o que se llegaren a otorgar, no





1 serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así como tampoco  
2 consienten ni consentirán que terceros efectúen depósitos o transferencias a  
3 sus cuentas provenientes de esas actividades. **DÉCIMA SÉPTIMA.-**  
4 **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la **PARTE**  
5 **DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda  
6 sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los  
7 jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la  
8 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la  
9 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso  
10 ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
11 estilo para la completa validez del presente instrumento.- *Dr. César Palma*  
12 *Alcivar, Mg. Mat. 13-1984-4 F.A.*, del Consejo de la Judicatura.- HASTA  
13 AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a  
14 escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes  
15 contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí. Para el  
16 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada  
17 uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los  
18 comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos  
19 se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura, para constancia  
20 firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

21  
22  
23

24 **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**

25 **CÉD.- 1307843035**

26 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.**

27 **Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**

28 **Teléfono: (02) 2 980 980**



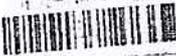
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 131661114-2

CECULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
L. OOR PARRAGA DIXON ARMANDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1996-01-31  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

V334313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
L. OOR VELEZ DIXON ARMANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PARRAGA CONFORME GREY GARMITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MANTA  
2014-01-31

FECHA DE EXPIRACION  
2024-01-31

*L. OOR* DIRECTOR GENERAL

*Dixon Loo P.* FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO de VOTACION  
8 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: MANTA  
CIRCUNSCRIPCION: 1  
PARROQUIA: LOS ESTEROS  
ZONA: 1  
JURADO No. 0014 MASCULINO

LOOR PARRAGA DIXON ARMANDO

29218435  
1316611142






*Dixon Loo P.*

**CNE** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023**  
*La democracia está en ti!*

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El Guadalupe que otorga cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 279 de la LOEOP - Código de la Democracia.

*F. Presidente*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

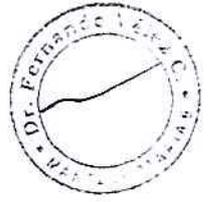


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 11 fojas útiles.

Manta,

09 MAR 2023

*Fernando Vélez Cabezas*  
Dr. Fernando Vélez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1316611142

**Nombres del ciudadano:** LOOR PARRAGA DIXON ARMANDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 31 DE ENERO DE 1996

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Datos del Padre:** LOOR VELEZ DIXON ARMANDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** PARRAGA CONFORME GREY CARMITA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 31 DE ENERO DE 2014

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



*Dixon Loor P.*

*Dixon Loor P.*



N° de certificado: 234-840-84660



234-840-84660

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 131010715-4



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**FIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI MANTA MANTA**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-12  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL CASADO  
**DISNEY GEOVANNY PARRAGA CONFORME**

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE Vc233V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FIGUAVE DEMERA ARTURO NEPTALI**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BELLO ORDOÑEZ JUANITA ESTERLINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA 2018-01-22**

FECHA DE EXPIRACION  
**2028-01-22**

000685785



*Lorena Figuave Bello*

**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
 5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA MANABI  
 CANTON MANTA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PARROQUIA TARQUI  
 ZONA 1  
 JUNTA No. 0061 FEMENINO

N 72933474



CC N 1310107154

**FIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA**

**CNE** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023**  
 La democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

*Jennifer P. Tacus*  
 F. PRESIDENTA DE LA JRV



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en *4* fojas útiles.

Manta,  
 09 MAR 2023

*Fernando Vélez Cabezas*  
 Dr. Fernando Vélez Cabezas  
 Notario Público Sexto  
 Manta - Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310107154

Nombres del ciudadano: PIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARRAGA CONFORME DISNEY GEOVANNY

Fecha de Matrimonio: 22 DE ENERO DE 2018

Datos del Padre: PIGUAVE DEMERA ARTURO NEPTALI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BELLO ORDOÑEZ JUANITA ESTERLINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 234-840-84561



234-840-84561

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130947971-3



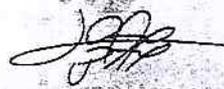
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PARRAGA CONFORME  
DISNEY GEOVANNY  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
CHONE  
SANTA RITA  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
LORENA ALEXANDRA  
PIGUAVE BELLO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

E134311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PARRAGA VERA JOSE MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CONFORME CUSME IDA AGRIPINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2018-01-22  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2028-01-22

FECHA DEL CEDULADO

CERTIFICADO de VOTACIÓN  
1 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: MANTA  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
PARROQUIA: TARQUI  
ZONA: 1  
JUNTA No. 0060 MASCULINO  
PARRAGA CONFORME DISNEY GEOVANNY

N. 75323220

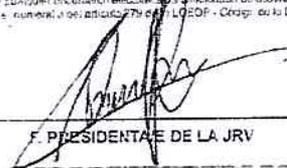


CC N. 1309479713

CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023  
La democracia está en mí

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que aquí sufragó en la elección de la presidencia de la junta electoral y el artículo 275 de la Constitución del Ecuador y el artículo 279 de la LOSEP - Código de la Democracia.



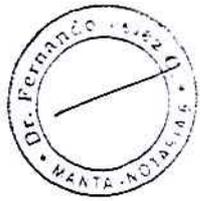
F. PRESIDENTE DE LA JRJ



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...  
fojas útiles.

Manta,  
09 MAR 2023

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1309479713

**Nombres del ciudadano:** PARRAGA CONFORME DISNEY GEOVANNY

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/SANTA RITA

**Fecha de nacimiento:** 18 DE NOVIEMBRE DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** PIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA

**Fecha de Matrimonio:** 22 DE ENERO DE 2018

**Datos del Padre:** PARRAGA VERA JOSE MANUEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** CONFORME CUSME IDA AGRIPINA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 22 DE ENERO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 231-840-85802



231-840-85802

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

PRINSA

130784303-5



OFICINA DE  
CIUDADANÍA  
APLICACIONES  
CEDENO LEON  
LIZMARINA GEOKASTA  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
MANABI  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-07-06  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: FEMUR  
ESTADO CIVIL: CASADO  
FAMILIAR: ENRIQUE  
RIVADENEIRA BRIONES



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN: INGENIERIA

APellidos y nombre del titular: CEDENO CORTEC MIGUEL ANGEL

APellidos y nombre del titular: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO 2016-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-07-13

V03434222



PORTOVIEJO

*[Signature]*

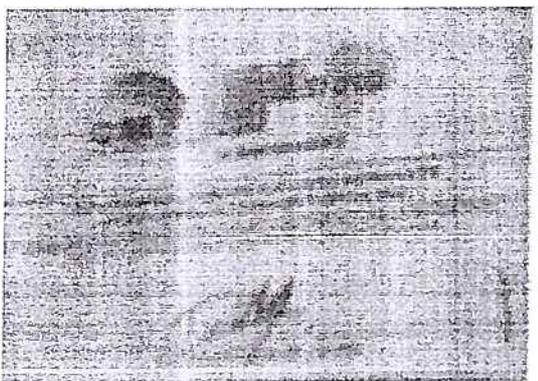
*[Signature]*

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
5 DE DICIEMBRE DE 2022

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: PORTOVIEJO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: 12 DE MARZO  
ZONA: 1  
CANTAS: 0010 FEMENINO

**CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA**

N: 75410993  
C: 1307843035

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

Manta,

09 MAR 2023

*[Signature]*

Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Datos del Padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 239-840-86143



239-840-86143

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Notaria 38



Factura: 001-002-000055191



20211701038P00908

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

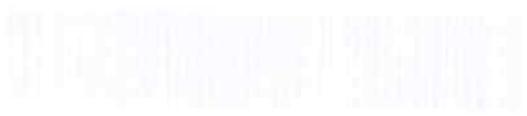


Escritura N°:		20211701038P00908					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)					
<b>OTORGANTES</b>							
				<b>OTORGADO POR</b>			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





**PAGINA  
BLANCA**

Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1

2 **ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908**

3

4

**PODER ESPECIAL**

5

6

**OTORGADO POR EL:**

7

8

**BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR**

9

**EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE**

10

**GERENTE GENERAL.**

11

12

**A FAVOR DE:**

13

14

**LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON**

15

16

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

17

18

**DI 21 COPIAS**

19

20 **LA**

21

**En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la**

22

**República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL**

23

**VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo**

24

**Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,**

25

**comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la**

26

**celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.,**

27

**DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO**

28

**BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL.**





Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 conforme consta de los documentos que se adjuntan como  
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará  
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad  
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de  
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra  
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión  
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,  
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve  
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y  
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud  
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación  
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente  
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente  
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,  
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de  
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide  
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**  
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo  
20 sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las  
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**  
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor  
23 **Santiago Bayas Paredes**, en calidad de **Gerente General** de  
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima**, de acuerdo al  
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor  
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es  
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y  
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número

1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho  
2 cero (02 2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.**- El Banco  
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,  
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del  
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,  
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que  
7 en derecho se requiere, a favor de **CEDEÑO LEON LIZMARINA**  
8 **GEOKASTA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la  
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía  
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO  
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y  
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice  
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. **UNO.- UNO.**  
14 **UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de  
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de  
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo  
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,  
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a  
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación  
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los  
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.**  
22 **DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o  
23 cedente; **UNO. TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento  
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO. CUATRO)**  
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes  
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de  
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la  
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o





Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 leasing; **UNO. CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios,  
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o  
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los  
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.**  
5 **SEIS)** Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de  
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y  
7 mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS. UNO)** Contratos  
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de  
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido  
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como  
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha  
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin  
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,  
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,  
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de  
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;  
17 **DOS. DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de  
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas  
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de  
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio  
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y  
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del  
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y  
24 procedimientos del Banco; **DOS. TRES)** Contratos de  
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser  
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de  
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia  
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para

Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

  
**Notaria 38**  
QUITO - ECUADOR

1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos  
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las  
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado  
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como  
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus  
6 funciones dentro de estos organismos; **DOS. CUATRO)**  
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos  
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o  
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar  
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación  
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento  
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para  
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato  
14 bancario; **DOS. CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o  
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este  
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS. SEIS)**  
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,  
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas  
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas  
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos  
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de  
22 aprobación correspondientes; **DOS. SIETE)** Contratos de mutuo  
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con  
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo  
25 tipo de adendum modificador a las condiciones contractuales  
26 de los créditos hipotecarios; **DOS. OCHO)** Correspondencia del  
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier  
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que





Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 otorga el Banco; **DOS. NUEVE)** Correspondencia dirigida a  
2 entidades públicas o privadas en materias que sean  
3 pertinentes a las funciones del mandatario; **DOS. DIEZ)** Cartas  
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos  
5 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS. ONCE)** Suscribir  
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información  
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al  
8 Banco un servicio al respecto. **TRES.-TRES. UNO)** Comparecer  
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso  
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el  
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;  
12 **TRES. DOS)** Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier  
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco  
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente  
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal  
16 cesión y/o endoso; **TRES. TRES)** Endosar o ceder por valor al  
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,  
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,  
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía  
20 judicial; **TRES. CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías  
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier  
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a  
23 favor del Banco Pichincha C.A.; **TRES. CINCO)** Ceder o  
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad  
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales  
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES. SEIS)**  
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen  
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el

Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

  
**Notaria 38**  
QUITO - ECUADOR



1 giro del negocio del Banco; **TRES. SIETE**) Ceder o endosar  
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos  
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,  
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con  
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que  
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas  
7 operaciones. **CUATRO.** - Podrá suscribir a nombre del Banco  
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de  
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por  
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco  
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.-**  
12 **RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las  
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo  
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,  
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus  
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes  
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de  
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio  
19 del presente mandato. **CUARTA.-PLAZO.-** El plazo de vigencia  
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta  
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía  
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser  
23 considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**  
24 **RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A.  
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe en  
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los  
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente  
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en





Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder  
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente  
3 General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-**  
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este  
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales  
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros  
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado  
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta  
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el  
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o  
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.  
12 **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** - la cuantía por su naturaleza es  
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las  
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del  
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización  
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como  
17 documento habilitante. **Hasta aquí, la minuta que queda**  
18 **elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada**  
19 **por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional**  
20 **número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de**  
21 **Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza**  
22 **expresamente la consulta en línea y verificación de sus**  
23 **respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta**  
24 **Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,**  
25 **Identificación y Cedulación.- Para la celebración y**  
26 **otorgamiento de la presente escritura se observaron los**  
27 **preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por**  
28 **mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación**

1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando  
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de  
3 todo lo cual doy fe.-

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

C.C.

C.V.



*[Handwritten signature]*

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



*[Handwritten mark]*  
9

PAGINA  
BENI  
BLANCO

*[Handwritten mark]*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1705254561

**Nombres del ciudadano:** BAYAS PAREDES SANTIAGO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ERAZO ZONNIA CATALINA

**Fecha de Matrimonio:** 12 DE FEBRERO DE 1987

**Nombres del padre:** BAYAS MIGUEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LUCIO BENITEZ ROSA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
QUITO

N. 170525456-1



CLASE DE CIUDADANIA: APELLIDOS Y NOMBRES: BAYAS PAREDES SANTIAGO. LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA. QUITO. GONZALEZ SUAREZ. FECHA DE NACIMIENTO: 1958-08-21. NACIONALIDAD ECUATORIANA. SEXO: HOMBRE. ESTADO CIVIL: CASADO. ZONA: CATALINA ERAZO.



101 17 16 055 05 101

EDUCACION: SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO

V43432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS ABQUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BENTHEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO

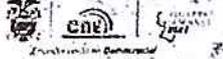
FECHA DE EXPIRACION: 2027-11-07

FECHA DE EXPIRACION: 2027-11-07

*[Signature]*

*[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: PICHINCHA  
CIRCUSCRIPCION: 3  
CANTON: QUITO  
PARROQUIA: CUMBAYA  
ZONA: 2  
JUNTA No. 0005 MASCULINO

Id 20007686  
3105254561



cc N. 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO



CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

*[Signature]*

F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi. En 01 foja(s).

Quito, a **07 JUL. 2021**



DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. **Notaria 38**  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

*[Handwritten mark]*



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1705254561  
**Nombre:** BAYAS PAREDES SANTIAGO



### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La Información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCÓBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 217-439-40357

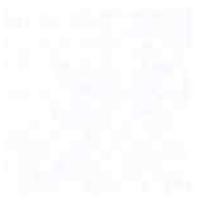


217-439-40357



INFORMACION ADICIONAL DEL CIUDADANO

PAQUINA  
BLANCO



*[Handwritten mark]*



Factura: 002-002-000105881



20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, (15:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

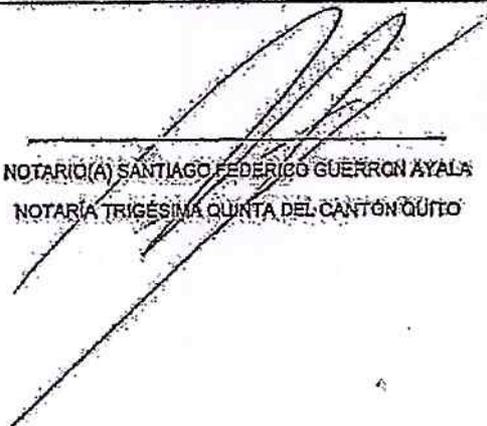
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA INDETERMINADA



PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES	RUC	1780010937001

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DE 2 COPIAS)
----------------	--

  
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha



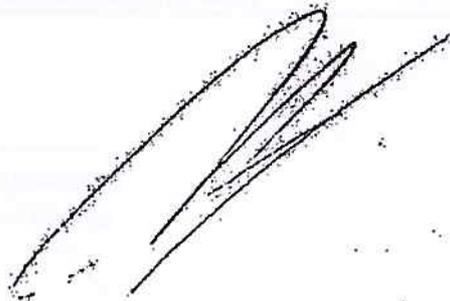


Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,

  
Ab. Gabriela Ycaza Pesantes  
Matrícula No. 10.263 CA Guayas



Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor  
Santiago Bayas Paredes  
Presente. -

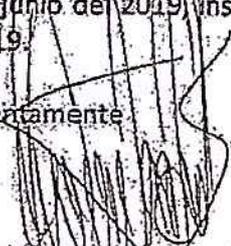
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 16 de marzo del 2021, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.," escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. 5B-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019) inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente

  
Antonio Acosta Espinosa  
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.

  
Santiago Bayas Paredes  
C.I. 170525456-1





TRÁMITE NÚMERO: 21423



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO:

NÚMERO DE REPERTORIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF. COD. EST.- RM.- 4053 DEL 19/07/2019.- NOTARIA TERCERA / QUITO / 08/06/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA **Notaria 38**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO **Notaria 38**  
 QUITO ECUADOR

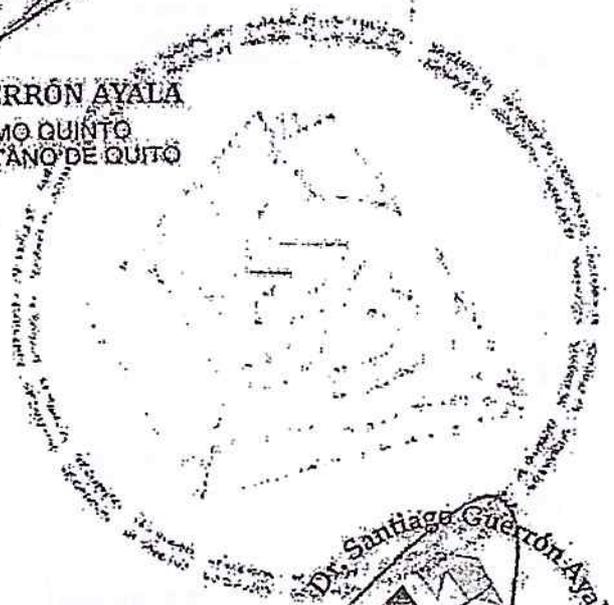
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Gabriela Ycaza  
 Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos  
 sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha  
 y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro  
 de Escrituras Públicas a mi cargo; el NOMBRAMIENTO DE  
 GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO  
 AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN  
 DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN  
 QUITO, que antecede: - Quito a veinte y tres de abril de dos mil  
 veinte y uno. Doy fe. -



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1                    **ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798**  
2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta  
3 **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN**  
4 **DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL**  
5 **BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR**  
6 **SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE**  
7 **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN**  
8 **QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y**  
9 **tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe.**

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
**Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito**

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO**  
Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES, FIEL  
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA de la(s) documento(s)  
que antecede(n). En (s) foja(s), exhibido(s) ante mí.

Quito, a **07 JUL. 2021.**

**DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.**  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

 **Notaria 38**



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1790010937001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO PICHINCHA CA  
**NOMBRE COMERCIAL:** BANCO PICHINCHA CA.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** BAYAS PAREDES SANTIAGO  
**CONTADOR:** CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 01/02/1917      **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1991      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 08/06/2018



**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60  
 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL  
 MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado-Postal: 261  
 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sd.gob.ec](http://www.sd.gob.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en pasivos de retención en el caso de ZONA NORTE Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no sean objeto de retención del 100% del IVA.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

AGENCIA  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
 Firma del responsable  
**ATENCION TRANSACCIONAL**  
 COD: SC34932      08 JUN 2018



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 37 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).  
**Usuario:** KMYC010414      **Lugar de emisión:** QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE      **Fecha y hora:** 08/06/2018 14:16:32



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1790010937001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO PICHINCHA CA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 394	<b>ABIERTOS:</b>	270
<b>JURISDICCION:</b>	ZONA 91 PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	124



**NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí. En 01 foja(s).  
Quito, a **07 JUL. 2021**

*[Firma]*  
**DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.** Notaria 38  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



*[Firma]*  
\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

\_\_\_\_\_  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

*Declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** KMVC010414 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE **Fecha y hora:** 08/06/2018 14:16:32



Notaria 38  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

N. 130784303-S

CIVIL  
CIUDADANIA  
ESTADO CIVIL  
FECHA DE NACIMIENTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
SEXO  
FECHA DE EMISIÓN  
NACIONALIDAD  
ESTADO CIVIL CASADO  
FAMILIA ENRIQUE  
RIVA DENEIRA BRIONES

INSTRUCCION SUPERIOR  
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CEDENO CORTEZ MIGUEL ARBEL  
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LEON GUERRERO SOLETA CECILIA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
PORTO VIEJO  
2018-07-13  
FECHA DE EXPIRACION  
2028-07-13

PROFESION / OCUPACION  
INGENIERIA

VOCALIZZ



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)  
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)  
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.  
En 01 foja(s).  
Quito, a 07 JUL. 2021

*[Signature]*  
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. **Notaria 38**  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



*Dra. María Cristina Vallejo R.*

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL: BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. –



**DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**  
K.M.



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



Factura: 002-002-000116170



20221701035P00939

PROTOCOLIZACIÓN 20221701035P00939

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE ABRIL DEL 2022. (9 54)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YCAZA PESANTES GABRIELA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916050478

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., JUNTO CON LA RAZON DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO. (DI: 12 COPIAS)
----------------	---

\_\_\_\_\_  
 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha





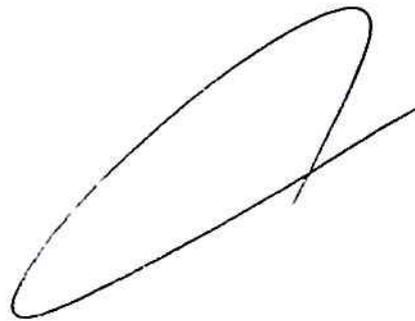
Quito, 19 de abril del 2022

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,

  
Ab. Gabriela Ycaza Pesantes  
Matrícula No. 10.263 CA Guayas



Quito D.M., 04 de abril de 2022.

Señor  
**Santiago Bayas Paredes**  
Presente. -

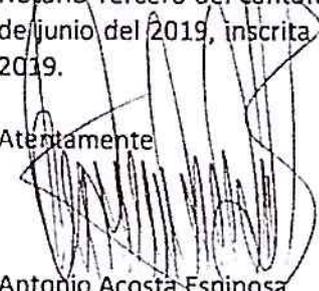
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 15 de marzo del 2022, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

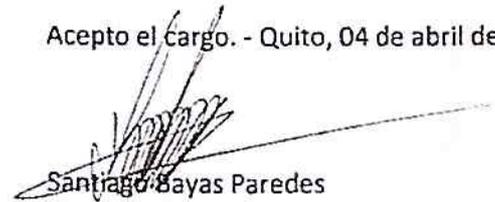
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente

  
Antonio Acosta Espinosa  
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 04 de abril de 2022.

  
Santiago Bayas Paredes  
C.I. 170525456-1





Quito, 19 de abril del 2022

Señor Doctor  
Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito  
Presente.\_

Yo, GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, portador de la cédula de ciudadanía número 0916060478, por mis propios derechos, solicito se materialice un correo que se encuentra en mi cuenta corporativa: gycaza@pichincha.com

Para ello abriré la cuenta de correo en la notaría, solicitaré la impresión de mi correo sin entregar ninguna clave.

Declaro que la información que solicito se materialice no es reservada, ni está prohibida su circulación, además declaro que no me encuentro impedida legalmente de solicitar la presente materialización y asumo la responsabilidad correspondiente.



Atentamente,

  
GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES  
C.C. 0916060478





COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES



Título: ABOGADA

Matrícula Profesional: 10.263

Nacionalidad: ECUATORIANA

Cédula No.: 0916060478

Ingreso: 09-08-2000 Inscrición: 28-dic-2021

Cofirma: 28-dic-2022

Dr. Jorge Váñez Herrera  
PRESIDENTE

Dr. Froy Efraim Torres  
SECRETARIO



LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS



SEMA PROVISIONAL

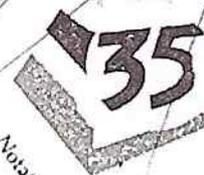
Art. 3 "La afiliación a un Colegio confiere a sus miembros los beneficios que se establecen en esta Ley, en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador y en los del respectivo Colegio, sin perjuicio de las facultades que forman parte de la legislación en virtud de otras Leyes."  
En consecuencia las autoridades y ciudadanos que correspondan por las mismas, deberán otorgar a los Abogados(a) los fueros y facultades que le correspondan por las mismas.

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Dr. Santiago Guerrón Ayala

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigesimo Quinto - D.M. Quito





Factura: 002-002-000116150



20221701035C01380

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20221701035C01380**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, de la página web y/o soporte electrónico, gycaza@pichincha.com el día de hoy 19 DE ABRIL DEL 2022, a las 16:39, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20221701035C01380**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE CIUDADANÍA, PAPELETA DE VOTACIÓN y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



## Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra

De: Entregas Registro Mercantil Quito <inscripcionesrmq@gmail.com>  
Enviado el: martes, 19 de abril de 2022 10:09 a. m.  
Para: Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra  
Asunto: RMQ 19982  
Datos adjuntos: RazonTramite19982\_Inscr6823.pdfFirmado.pdf



¡Alerta !: Este em@il es externo. No abra links o adjuntos a menos que conozca al remitente. Confíe en su contenido.

Estimado(a) Usuario(a)

Sus trámites han finalizado, adjunto sírvase encontrar la respectiva razón de inscripción firmada digitalmente. Cabe resaltar que no se debe retirar ningún documento físico en las instalaciones del Registro Mercantil.

La validez del documento firmado puede ser validado y verificado con el aplicativo FIRMAEC, no visualizará CÓDIGO QR ni Firma Manual.

Cualquier duda o inconveniente, por favor remitir al correo [registromercantilquito@gmail.com](mailto:registromercantilquito@gmail.com).

Saludos Cordiales,

Alex Ortiz U.  
Entrega de documentos  
REGISTRO MERCANTIL QUITO.





TRÁMITE NÚMERO: 19982

\*7543394YQIKTBR\*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	123304
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/04/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6823
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CODIF. # 4053 DE 19/07/2019 NOT. 3 DE 03/06/2019

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2022

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - REGISTRADOR MERCANTIL SUBROGANTE  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

De conformidad con lo previsto en el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el (los) documento (s) que antecede (n) en ..... foja (s) fue (ron) materializado (s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en.....  
Quito a,



Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

19 ABR. 2022

Página 1 de 1

Firmado Digitalmente por AB. MARCO LEON SANTAMARIA - REGISTRADOR  
MERCANTIL SUBROGANTE Registrador Mercantil del Cantón Quito

0000002



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P00939  
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición de la Abogada Ycaza  
3 Pesantes Gabriela Alexandra, profesional con matrícula  
4 número diez mil doscientos sesenta y tres, del Colegio de  
5 Abogados de Guayaquil, protocolizo en el registro de  
6 escrituras públicas de la notaría a mi cargo, en siete fojas  
7 útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DEL**  
8 **GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**  
9 **JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL**  
10 **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.** - Quito, a,  
11 veinte de abril de dos mil veinte y dos.- A.G.

12  
13  
14  
15  
16 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



18  
19 Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada  
20 fue presentada y devuelta al interesado  
21 en.....fojas útiles  
22 Manta,

23 *Fernando Vélez Cabezas*  
24 Dr. Fernando Vélez Cabezas  
25 Notario Público Sexto  
26 Manta - Ecuador



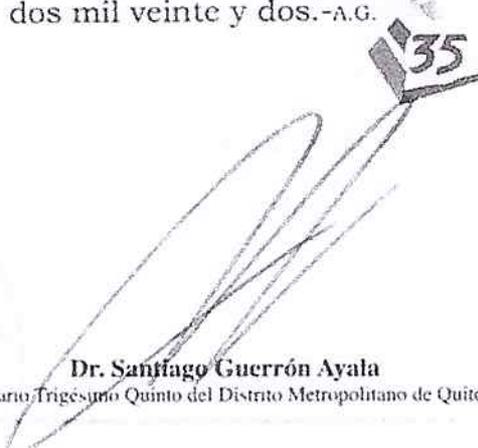


**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P0939**

2 Se **PROTOCOLIZO**, ante mí, y en fe de ello, confiero esta  
3 **SEGUNDA** copia certificada de **NOMBRAMIENTO DEL**  
4 **GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**  
5 **JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL**  
6 **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.**

7 Debidamente sellada y firmada, en Quito a, veinte de abril de  
8 dos mil veinte y dos.-A.G.

9  
10  
11  
12  
13  
14  35  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

Manta, 24 de Febrero del 2023

**INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO**

**DATOS DEL PROPIETARIO**

<b>CÉDULA / RUC</b> 1310107154	<b>NOMBRES/RAZÓN SOCIAL</b> FIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA-	<b>PORCENTAJE</b> 100 %
-----------------------------------	--	----------------------------

**DATOS DEL PREDIO**

**ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO**

<b>C. CATASTRAL</b>	1-03-58-03-000	<b>COORDENADAS GEOREFERENCIADAS</b>	-80.725226
<b>PARROQUIA</b>	MANTA		-0.952054
<b>BARRIO</b>	El Mirador		
<b>DIRECCIÓN</b>	AVE. 17 CALLE 8 N° 771		
<b>ÁREA CATASTRAL</b>	183.45 m <sup>2</sup>		

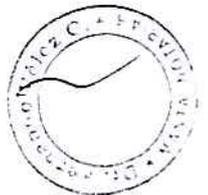


**LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)**

<b>FICHA REGISTRAL</b>	20728	<b>GRAVAMEN</b>	SI EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.
------------------------	-------	-----------------	---

**LINDEROS REGISTRALES**

Compraventa relacionada con un lote de terreno que está ubicado entre las calles "Loja" y "El Oro" actualmente en la Avenida diecisiete y calle ocho, Barrio Royal de esta Ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderaciones: POR EL FRENTE: Ocho metros cuarenta centímetros y linderando con calle pública "Loja"; POR ATRÁS, Ocho metros cuarenta centímetros y linderando con calle pública "El Oro"; POR UN COSTADO, veintiún metros ochenta y cuatro centímetros y linderando con propiedad de Amable Chávez; POR EL OTRO COSTADO, Veintiún metros ochenta y cuatro centímetros y linderando con terreno de Bolívar Mero. Con una superficie total de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1193782A9PS2QVE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portaleciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

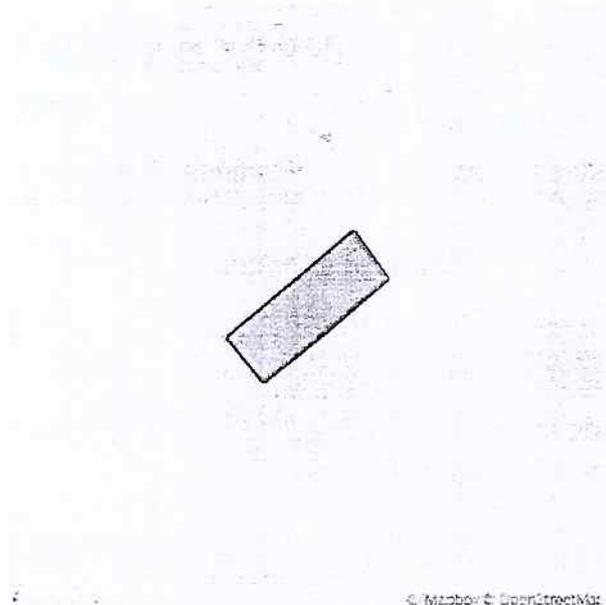
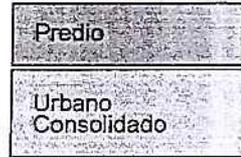


Fecha de generación de documento: 2023-02-27 10:01:13

REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

GRÁFICO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	Consolidado
TRATAMIENTO	SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 2



© Mapbox © OpenStreetMap

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1193782A9PS2QVE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-02-27 10:01:13



**OCUPACIÓN DEL LOTE**

APROVECHAMIENTO E406  
CONTINUA SOBRE  
FORMA OCUPACIÓN: LINEA DE FABRICA CON  
SOPORTAL  
LOTE MÍNIMO (m<sup>2</sup>): 400  
FRENTE MÍNIMO (m): 9

**GRÁFICO**

APROVECHAMIENTO DEL LOTE  
ESQUINERO MEDIANERO



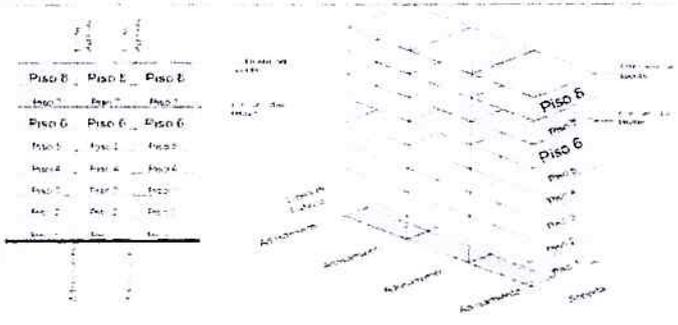
**EDIFICABILIDAD BÁSICA**

NÚMERO DE PISOS 6  
ALTURA (m): 24  
COS (%): 90  
CUS (%): 540

GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA MÍNIMA

**EDIFICABILIDAD MÁXIMA**

NÚMERO DE PISOS 8  
ALTURA (m): 32  
COS (%): 90  
CUS (%): 720



**RETIROS**

FRONTAL 0  
POSTERIOR: 3  
LAT 1: 0  
LAT 2: 0  
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): 6



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1193782A9PS2QVE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-02-27 10:01:13

**COMPATIBILIDADES****PERMITIDAS**

**Equipamiento Barrial Educación** Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

**Equipamiento Barrial Cultura** Casas comunales, bibliotecas barriales.

**Equipamiento Barrial Salud** Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

**Equipamiento Barrial Bienestar Social** Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

**Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes** Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

**Equipamiento Barrial Religioso** Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

**Equipamiento Barrial Seguridad** Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

**Equipamiento Barrial Administrativo** Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

**Equipamiento Sectorial Educación** Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

**Equipamiento Sectorial Cultura** Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

**Equipamiento Sectorial Salud** Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

**Equipamiento Sectorial Bienestar Social** Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

**Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes** Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

**Equipamiento Sectorial Religioso** Templos, iglesias hasta 500 puestos.

**Equipamiento Sectorial Seguridad** Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

**Equipamiento Sectorial Administrativo** Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

**Equipamiento Sectorial Funerario** Funerarias.

**Equipamiento Sectorial Comercio** Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

**Equipamiento Sectorial Transporte** Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

**Equipamiento Sectorial Infraestructura** Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

**Comercio básico1** Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

**Comercio básico2** Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

**Comercio Especializado** almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

**Artesanías** Artesanías

**Servicios Básicos** Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

**Oficinas Administrativas** Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

**Alojamiento Doméstico** Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1193782A9PS2QVE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalestadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-02-27 10:01:13



**Servicios Especializados A** Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

**Alojamiento medio** residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

**Centros de Juego** Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar, venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

**RESTRINGIDOS**

**Industrial de Bajo Impacto** Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 db y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

**Equipamiento Zonal Educación** Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

**Equipamiento Zonal Educación** Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

**Equipamiento Zonal Cultura** Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

**Equipamiento Zonal Salud** Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

**Equipamiento Zonal Bienestar Social** Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

**Equipamiento Zonal Recreacional Abierto** Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

**Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado** Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

**Equipamiento Zonal Administrativo** Sedes de gremios, federaciones profesionales.

**Equipamiento Zonal Infraestructura** Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

**Equipamiento Zonal Funerario** Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

**Equipamiento Zonal Transporte** Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

**Centros de Diversión** Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

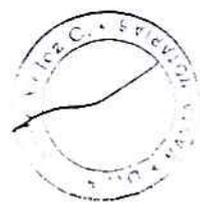
**Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana** Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

**Almacenes y Bodegas** Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

**Centros de Comercio** Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

**Servicios Especializados B** Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

**Alojamiento hoteles**, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, apartotel de más de 30 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1193782A9PS2QVE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-02-27 10:01:13



PROHIBIDAS

**Industrial de Mediano Impacto A** Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 80 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, imprentas, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

**Industrial de Mediano Impacto B** plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

**Industrial de Alto Impacto** Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

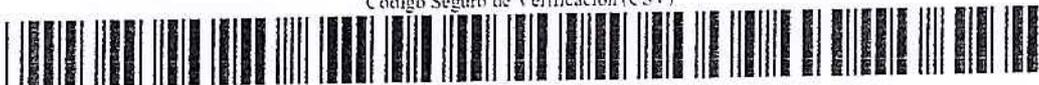
**Industrial de Alto Riesgo** Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, picrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos. Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

**Equipamiento de Ciudad Educación** Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1193782A9PS2QVE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-02-27 10:01:13

- Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.
- Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.
- Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.
- Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.
- Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológico y parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.
- Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial, centros y monasterios.
- Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.
- Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.
- Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.
- Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.
- Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.
- Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.
- Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.
- Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.
- Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.
- Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo
- Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.
- Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.
- Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.
- Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.
- Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.
- Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos horticolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria; ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.
- Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada; cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, horticola, frutícolas.
- Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.
- Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales



"El presente documento es válido para la realización de tramites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1193782A9PS2QVE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-02-27 10:01:13

**Producción Piscícola** Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

**Minería** Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

**Comercio de menor escala** Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

**Comercio Temporal** Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

**Centros de Diversión** Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

**Comercio y Servicios de Mayor Impacto** Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño.

**Distribuidoras de gas** de hasta 500 cilindros de 15 kg.

**Comercio Especial** Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

**Comercio restringido** Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

**Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada** Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

**Talleres servicios y venta especializada** Insumos para la industria, comercio mayorista, Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

**Centros comerciales** Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

**Oficinas Administrativas** Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

**Alojamiento menor** Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1193782A9PS2QVE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-02-27 10:01:13



**CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN**

**Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.



**Condiciones de implantación del uso Patrimonio**

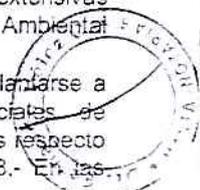
- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

**Condiciones de implantación del uso equipamiento**

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se registrarán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

**Condiciones de implantación de usos agropecuario**

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.; 2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1193782A9PS2QVE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-02-27 10:01:13

instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

#### Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

-La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

#### Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m<sup>2</sup>, frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m<sup>2</sup>; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

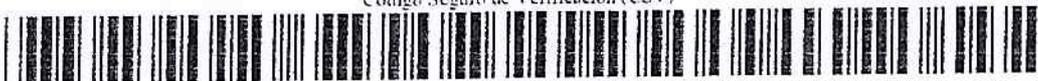
-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m. de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1193782A9PS2QVE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-02-27 10:01:13

de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua;

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m2, frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m2; frente 55 m.

#### **Implantación Industrial de Mediano Impacto:**

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

#### **Implantación Industria de Bajo Impacto**

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

#### **Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios**

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

#### **Implantación Industria de Bajo Impacto:**

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental- emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

#### **Implantación Industria de Alto Impacto**

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

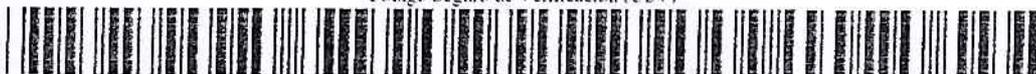
-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1193782A9PS2QVE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-02-27 10:01:13



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN, los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



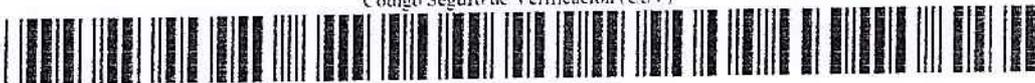
Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1193782A9PS2QVE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-02-27 10:01:13



Ficha Registral-Bien Inmueble

20728

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23005016  
Certifico hasta el día 2023-02-22:



### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1035803000

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Fecha de Apertura: lunes, 22 marzo 2010

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: terreno que está ubicado entre las calles "Loja" y "El Oro" actualmente en la Avenida diecisiete

### LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno que está ubicado entre las calles "Loja" y "El Oro" actualmente en la Avenida diecisiete y calle ocho, Barrio Royal de esta Ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderaciones: POR EL FRENTE: Ocho metros cuarenta centímetros y linderando con calle pública "Loja"; POR ATRÁS, Ocho metros cuarenta centímetros y linderando con calle pública "El Oro"; POR UN COSTADO, veintiún metros ochenta y cuatro centímetros y linderando con propiedad de Amable Chávez; POR EL OTRO COSTADO, Veintiún metros ochenta y cuatro centímetros y linderando con terreno de Bolívar Mero. Con una superficie total de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	244 martes, 15 julio 1975	411	412
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	255 lunes, 28 julio 1975	430	432
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	911 miércoles, 21 abril 2010	15786	15795
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS	1230 jueves, 08 septiembre 2011	21506	21525
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR	1613 martes, 12 diciembre 2017	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	145 martes, 30 enero 2018	4214	4242

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 15 julio 1975

Número de Inscripción : 244

Folio Inicial: 411

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 691

Folio Final : 412

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

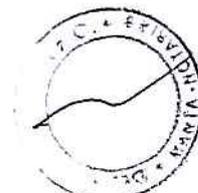
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 julio 1975

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA ARCHIVADA EN EL LIBRO DE MAYOR CUANTIA; Un lote de terreno ubicado en esta Ciudad de Manta. Con una superficie total de Ciento ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	RIVAS GARCIA CARLOS WINSTON	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	CASTRO MARIA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	AVILA VEGA FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 6 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 28 julio 1975

Número de Inscripción : 255

Folio Inicial: 430

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 739

Folio Final : 432

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 julio 1975

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA ARCHIVADA EN EL LIBRO DE MAYOR CUANTIA; Un lote de terreno que está ubicado entre las calles "Loja" y "El Oro" de esta Ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderaciones con calle pública "Loja"; Por Atrás los mismos ocho metros cuarenta centímetros y linderando con calle pública "El Oro"; Por un Costado veintinueve metros ochenta y cuatro centímetros y linderando con propiedad de Amable Chávez; y, Por el Otro Costado los mismos veintinueve metros ochenta y cuatro centímetros y linderando con terreno de Bolívar Mero, con una superficie total de Ciento ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	AVILA CASTRO FRANCISCO EGBERTO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	RIVAS GARCIA CARLOS WINSTON	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALVIA MERO MARIANA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 3 / 6 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 21 abril 2010

Número de Inscripción : 911

Folio Inicial: 15786

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2089

Folio Final : 15795

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 marzo 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de una casa ubicada en las calles Loja, y El Oro, ctualmente en la Avenida diecisiete y calle ocho, Barrio Royal de esta Ciudad de Manta, con una area total de ciento ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	AVILA CASTRO FRANCISCO EGBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHAVEZ HOLGUIN GLORIA EUSEBIA	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[ 4 / 6 ] HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS

Inscrito el: jueves, 08 septiembre 2011

Número de Inscripción : 1230

Folio Inicial: 21506

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5277

Folio Final : 21525

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 agosto 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR GRAVAR Y ANTICRESIS, de un lote de terreno y casa de dos plantas ubicado entre las calles Loja y El Oro actualmente en la avenida diecisiete y calle ocho del Barrio Royal en la parroquia Manta del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE MACHALA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	PARRAGA CONFORME DISNEY GEOVANNY	SOLTERO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	PIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA	SOLTERO(A)	MANTA



**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[5 / 6 ] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: martes, 12 diciembre 2017

Número de Inscripción : 1613

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9691

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 diciembre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS Lote de terreno que esta ubicado entre las calles LOJA y EL ORO, actualmente en la Avenida diecisiete y calle Ocho, Barrio Royal de esta Ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE MACHALA S.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	PARRAGA CONFORME DISNEY GEOVANNY	SOLTERO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	PIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA	SOLTERO(A)	MANTA

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[6 / 6 ] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: martes, 30 enero 2018

Número de Inscripción : 145

Folio Inicial: 4214

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 805

Folio Final : 4242

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 enero 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR; Sobre Un lote de terreno que está ubicado entre las calles "Loja" y "El Oro" actualmente en la Avenida diecisiete y calle ocho, Barrio Royal de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

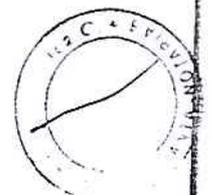
Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	PARRAGA CONFORME DISNEY GEOVANNY	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	PIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA

**\* TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.



Emitido el 2023-02-22

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23005016 certificado hasta el día 2023-02-22, la Ficha Registral Número: 20728.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que  
se diera un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 9 1 0 3 5 1 N X Q 8 J 7



Página 4/4- Fiche nro 20728

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:



**TITULO DE CREDITO #: T/2023/112134**

**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**

Fecha: 08/03/2023

Por: 173.62

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 08/03/2023

Contribuyente: PIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA

VE-597494

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1310107154

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 48172.53



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: PIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA

Identificación: 1310107154

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: LOOR PARRAGA DIXON ARMANDO

Identificación: 1316611142

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:

**PREDIO:** Fecha adquisición: 21/04/2010

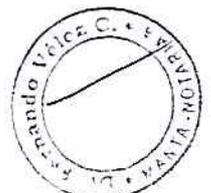
Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-03-58-03-000	118,002.65	183.45	AVE.17CALLE8N°771BARRIOROYAL	118,002.65

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	173.62	0.00	0.00	173.62
<b>Total=&gt;</b>		173.62	0.00	0.00	173.62

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	118,002.65
PRECIO DE ADQUISICIÓN	69,830.12
DIFERENCIA BRUTA	48,172.53
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	48,172.53
AÑOS TRANSCURRIDOS	30,910.71
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	17,261.82
IMP. CAUSADO	173.62
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>173.62</b>





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI      Contribuyente Especial: NO      Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/112133  
DE ALCABALAS**

Fecha: 08/03/2023      Por: 1,534.04  
Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023      Vence: 08/03/2023

Tipo de Transacción:  
COMPRAVENTA

VE-497494



Tradente-Vendedor: PIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA

Identificación: 1310107154      Teléfono: NA      Correo:

Adquiriente-Comprador: LOOR PARRAGA DIXON ARMANDO

Identificación: 1316611142      Teléfono: S/N      Correo:

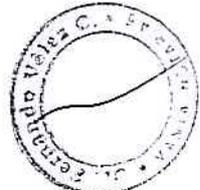
Detalle:

<b>PREDIO:</b>	Fecha adquisición: 21/04/2010				
	Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
	1-03-58-03-000	118,002.65	183.45	AVE.17CALLE8N°771BARRIOROYAL	118,002.65

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	1,180.03	0.00	0.00	1,180.03
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	354.01	0.00	0.00	354.01
	<b>Total=&gt;</b>	<b>1,534.04</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,534.04</b>

Saldo a Pagar



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 022023-086462

N° ELECTRÓNICO : 225068

Fecha: 2023-02-24

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-03-58-03-000

Ubicado en: AVE. 17 CALLE 8 N° 771 BARRIO ROYAL

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 183.45 m<sup>2</sup>



**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1310107154	PIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA-

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 31,021.40

CONSTRUCCIÓN: 86,981.25

AVALÚO TOTAL: 118,002.65

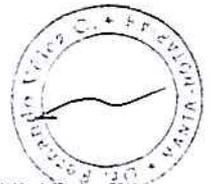
SON: CIENTO DIECIOCHO MIL DOS DÓLARES 65/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales



Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida

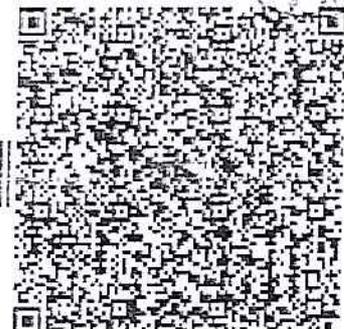
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



187290R9MCHX3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-02-27 10:13:10



Nº 022023-086247

Manta, miércoles 22 febrero 2023

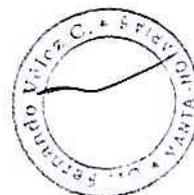
**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **PIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA** con cédula de ciudadanía No. **1310107154**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

*Fecha de expiración: miércoles 22 marzo 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



187075JO814OW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opcion validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 032023-087398

Manta, jueves 09 marzo 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

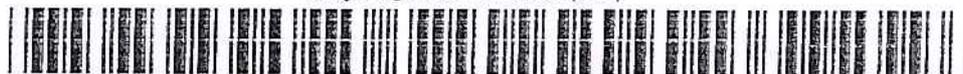
A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-03-58-03-000 perteneciente a PIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA con C.C. 1310107154 ubicada en AVE. 17 CALLE 8 N° 771 BARRIO ROYAL BARRIO ROYAL PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$118,002.65 CIENTO DIECIOCHO MIL DOS DÓLARES 65/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

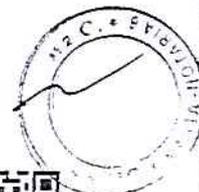
*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: sábado 08 abril 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1882371L65CXT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gov.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar

## TÍTULO DE PAGO

N° 000466280

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
PIGUAVE BELLO LORENA ALEXANDRA	13XXXXXXXXX4	000001162	466280

### Certificado de Solvencia

Expedición	2023-03-06	Expiración	2023-04-06
------------	------------	------------	------------

Año/Fecha	Periodo	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
03-2023/04-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

**Cajero:** Cuenca Vínces María Verónica

Pagado a la fecha de 2023-03-06 13:21:45 con formato de pago: EFECTIVO (Válido por 30 días)

<b>Total a Pagar</b>	\$3.00
<b>Valor Pagado</b>	\$3.00
<b>Saldo</b>	\$0.00


 Firmado electrónicamente por:  
**MARIA VERONICA**  
**CUENCA VINCES**





*Flavio*

BanEcuador B.P.  
 09/03/2023 01:44:47 p.m. OK  
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
 REFERENCIA: 1428419535  
 SECUENCIAL: 0  
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: Japacheco  
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT SEXTA MANTA  
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.50
Comision Efectivo:	0.51
I.V.A. %	0.06
TOTAL:	2.07
SUJETO A VERIFICACION	

**BanEcuador**  
 - 9 MAR 2023

BanEcuador B.P.  
 RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)  
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

CAJA 4  
 AGENCIA CANTONAL  
 MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
 No. Fac.: 056-602-00001368  
 Fecha: 09/03/2023 01:45:02 p.m.

No. Autorización:  
 0903202301176818352000120566020000013682023134419

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
 ID : 9999999999999  
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
 Sin Derecho a Credito Tributario

**BanEcuador**  
 - 9 MAR 2023

CAJA 4  
 AGENCIA CANTONAL  
 MANTA



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**

1 *Lorena Alexandra Piguave Bello*  
 2 **LORENA ALEXANDRA PIGUAVE BELLO**  
 3 **CÉD.- 1310107154**  
 4 **DIRECCION: CALLE 8 Y AVENIDA 17**  
 5 **TELEFONO: 0994610632**  
 6 **CORREO ELECTRONICO: lorenapb94@hotmail.com**



8 *Disney Geovanny Parraga*  
 9  
 10 **DISNEY GEOVANNY PARRAGA CONFORME**  
 11 **CÉD.- 1309479713**  
 12 **DIRECCION: CALLE 8 Y AVENIDA 17**  
 13 **TELEFONO: 0994610632**

15 *Dixon Armando Looor Parraga*  
 16 **DIXON ARMANDO LOOR PARRAGA**  
 17 **CÉD.- 1316611142**  
 18 **DIRECCION: EL PALMAR CALLE 2 PEATONAL 10**  
 19 **TELEFONO: 0958931282**  
 20 **CORREO ELECTRONICO: dixonlp96@gmail.com**

23 *Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
 24 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**  
 25 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**



27 **RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de**  
 28 **ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.**  
**signo y firmo**

El nota...

Manta, a 09/03/2023

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*

**Dr. Fernando Vélez Cabezas**  
**NOTARÍA SEXTA**



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

ESTADO DE GUATEMALA  
MUNICIPIO DE SAN JUAN CILAC  
CANTON DE SAN JUAN CILAC  
CALLE 10-10  
TEL. 2411-1111

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CALLE 10-10  
TEL. 2411-1111